

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301720190124600
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DEL CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT.8040155827
DEMANDADO	HOBEMER PALACIOS SALAS CC.8.112.588 ELADIO TERCERO CHIQUILLO CORDERO c.c.9.157.826
ASUNTO	INCORPORA CITACIONES/ORDENA EMPLAZAR

Para los fines pertinentes, se agrega diligencia para citación de notificación PERSONAL a los demandados, señores HOBEMER PALACIOS SALAS Y ELADIO TERCERO CHIQUILLO CORDERO, con resultados NEGATIVOS, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ante la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la actora, se ordena el emplazamiento de los demandados, HOBEMER PALACIOS SALAS Y ELADIO TERCERO CHIQUILLO CORDERO.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a los demandados, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

***“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.***

*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados, HOBEYMER PALACIOS SALAS Y ELADIO TERCERO CHIQUILLO CORDERO.

Se le informa al apoderado judicial, que, para efectos de comunicación con el despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico: [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular 3126879949.

**NOTIFIQUESE**  
  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

mn

